

# **AUTORIDAD PORTUARIA DE VILAGARCÍA**

## **TASA DEL BUQUE (T-1) (ART. 194-204 RD 2/2011)**

Se aplica por la centésima parte del GT del buque, con un mínimo de 100 GT, por periodo de estancia, y en función del tipo de atraque. El tiempo de estancia se computa por cada hora o fracción, con un mínimo de 3, y con un máximo de 15 horas por cada 24. Las estancias en sábados, domingos y festivos, sin realizar operaciones, se computan con un máximo de 5 horas.

<b>Tipo de atraque</b>	<b>Precio</b>
Atraque de costado	1,6445
Atraque de costado TMCD	1,3800
Atraque de punta o abarloado	1,3156
Atraque de punta o abarloado TMCD	1,1040

En el caso de atraque o fondeo de buques que entran en Zona I únicamente para avituallarse, aprovisionarse o reparar, con estancia máxima de 48 horas, se aplicará un coeficiente de 0,25 a la cuota prevista en la tabla anterior.

Para los buques fondeados en la Zona II o exterior de las aguas portuarias, el tiempo de estancia se computa por cada día natural. Se devengará desde el 4º día de estancia, salvo que se hayan realizado con anterioridad operaciones comerciales.

<b>Tipo de fondeo</b>	<b>Precio</b>
Fondeo con carácter general	1,31560
Fondeo TMCD	1,10400
Fondeo de buques en reparación realizadas por personal ajeno y operaciones avituallamiento o aprovisionamiento	0,78936
Fondeo de buques en reparación realizadas por personal ajeno y operaciones avituallamiento o aprovisionamiento TMCD	0,66240

### **Cruceros turísticos:**

<b>Tipo de atraque</b>	<b>Precio</b>
Atraque de costado	1,15115

Si pertenecen a una misma compañía de cruceros, y siempre que en conjunto realicen al menos 12 escalas en un año como puerto base u 8 escalas si el tráfico es manifiestamente estacional: 50%

### Estancia prolongada:

Se aplica por cada 100 GT del buque y por periodo de estancia. El tiempo de estancia se computa por cada día o fracción, y siempre que sea superior a 7 días:

<b>Tipo de situación</b>	<b>Precio</b>
Tráfico interior	6,578000
Buques a flote en construcción o gran reparación	2,187185
Buques destinados al dragado y avituallamiento	7,679815
Buques destinados al remolque, amarre o practicaaje	3,831685
Buques inactivos	7,679815

### Servicios marítimos:

En función del número de escalas en el año natural, se aplicarán los siguientes coeficientes a todos los buques de la misma naviera que realicen un servicio marítimo:

Nº escalas	1-12	13-26	27-52	53-104	105-156	157-312	313-365	>365
S. marítimo	1,00	0,95	0,85	0,75	0,65	0,55	0,45	0,35
S. m. regular	0,95	0,90	0,80	0,70	0,60	0,50	0,40	0,30

La información contenida en este documento es solamente un breve resumen de la aplicación del RDL 2/2011, norma legal extensa y con un gran número de supuestos de aplicación.

Para cualquier consulta referente a la aplicación de las tasas y tarifas portuarias:

**sac@portovilagarcia.es**